

ANEXO D

Tablas salariales 1998

Grupo salarial Convenio	Salario entrada categoría			Salario normal categoría		Transcurridos - Meses
	Salario base - Pesetas	Complemento Convenio - Pesetas	Sal. tabla Convenio - Pesetas	Complemento Convenio - Pesetas	Sal. tabla Convenio - Pesetas	
<i>1) General (15 pagas)</i>						
1	68.040	96.215	164.255	113.175	181.215	3
2	73.038	103.622	176.660	121.482	194.520	3
3	78.435	111.625	190.060	130.465	208.900	3
4	84.399	120.026	204.425	140.376	224.775	3
5	90.728	129.082	219.810	150.902	241.630	6
6	97.433	138.742	236.175	162.072	259.505	6
7	104.891	148.654	253.545	174.469	279.360	6
8	112.697	160.153	272.850	187.463	300.160	6
9	121.075	172.150	293.225	201.385	322.460	9
10	130.207	184.818	315.025	216.588	346.795	9
11	139.894	198.981	338.875	232.686	372.580	9
12	150.513	214.102	364.615	250.352	400.865	9
B-16	60.381	38.174	98.555	48.349	108.730	3
B-17	60.381	71.024	131.405	84.594	144.975	3
<i>2) Ventas (15 pagas más bono)</i>						
8 (Bono fijo trimestral)	90.158	153.912	244.070	176.362	266.520	6
9 (Bono fijo trimestral)	106.850	154.070	260.920	177.735	284.585	9
10 (Bono fijo trimestral)	114.249	164.321	278.570	190.041	304.290	9
11 (Bono fijo trimestral)	122.086	175.789	297.875	203.074	325.160	9
12 (Bono fijo trimestral)	130.685	188.035	318.720	217.375	348.060	9
<i>3) Fábrica (455 días)</i>						
Peón/E. Limp.	2.268	3.304	5.572	3.783	6.051	3
A-Al/Maqui.	2.502	3.549	6.051	4.171	6.673	3
Ayde-Esp.	2.733	3.940	6.673	4.552	7.285	3
Prof.AL	2.802	3.992	6.794	4.672	7.474	3
Of-3-Of/Prof-2	2.870	4.094	6.964	4.790	7.660	3
Of-2-Of/Alm/Pr-1	3.020	4.293	7.313	5.036	8.056	3
Of-1-Of	3.164	4.496	7.660	5.261	8.425	3

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

8383

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Energía, por la que se determina la anualidad correspondiente a 1997 y el importe pendiente de compensación, a 31 de diciembre de 1997, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional (LOSEN).

El Real Decreto 2202/1995, de 28 de diciembre, por el que se dictan determinadas normas en desarrollo de la disposición adicional octava de la Ley de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, en su artículo 27 establece que la Dirección General de la Energía determinará la anualidad necesaria para satisfacer la compensación y el importe pendiente de compensación, por proyectos y titulares, de los proyectos nucleares defini-

tivamente paralizados, con efectos de 31 de diciembre de cada año, previo cálculo y posterior comunicación por parte de la Comisión del Sistema Eléctrico Nacional [denominada posteriormente por la Ley 54/1997, del Sector Eléctrico, como Comisión Nacional de Sistema Eléctrico (CNSE)].

Por Orden del Ministro de Economía y Hacienda de 27 de junio de 1996 se autorizaron las condiciones de cesión del derecho de compensación y se estableció como único cesionario de la totalidad del derecho de compensación reconocido a las compañías «Iberdrola, Sociedad Anónima»; «Compañía Sevillana de Electricidad, Sociedad Anónima»; «Unión Eléctrica Fenosa, Sociedad Anónima», y «Empresa Nacional de Electricidad, Sociedad Anónima», en su condición de titulares de los proyectos de construcción de las centrales nucleares de Lemóniz, Valdecaballeros y unidad II de Trillo, al «Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear», constituido en virtud de escritura pública de fecha 29 de abril de 1996, en Madrid, todo ello con fecha de efectividad de 4 de julio de 1996.

Por otra parte, el artículo 32 del Real Decreto citado anteriormente establece que la Dirección General de la Energía dictará una resolución en la que se determinen, previa auditoría por una compañía de prestigio y las comprobaciones oportunas, separadamente respecto de cada proyecto de construcción y a efectos del cálculo del importe pendiente de compensación a 31 de diciembre del año de que se trate, las cantidades que deban ser tenidas en cuenta en virtud de las desinversiones y enajena

ciones, así como de los gastos incurridos como consecuencia de los programas de mantenimiento, desmantelamiento y cierre de las instalaciones de las centrales nucleares paralizadas. En cumplimiento del mismo, con fecha 18 de diciembre de 1997, esta Dirección General dictó resolución en la que se establecían las citadas cantidades, que serán tenidas en cuenta en los cálculos correspondientes.

Como consecuencia de lo que antecede, y teniendo en cuenta el acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la CNSE, en fecha 13 de enero de 1998, modificado por el de fecha 3 de marzo de 1998, sobre el cálculo de la anualidad correspondiente a 1997 y el importe pendiente de compensación a 31 de diciembre de 1997, esta Dirección General ha resuelto determinar la anualidad correspondiente a 1997 y los importes pendientes de compensación, a 31 de diciembre de 1997, de los proyectos de centrales nucleares paralizados definitivamente por la disposición adicional octava de la LOSEN, que son los siguientes:

Anualidad:

C.N. Lemóniz: 39.977.692.465 pesetas.

C.N. Valdecaballeros: 36.132.099.624 pesetas.

C.N. Trillo II: 1.164.394.846 pesetas.

Total: 77.274.186.935 pesetas.

Importe pendiente de compensación:

C.N. Lemóniz: 345.385.284.739 pesetas.

C.N. Valdecaballeros: 309.848.033.349 pesetas.

C.N. Trillo II: 10.059.710.590 pesetas.

Total: 665.293.028.678 pesetas.

El titular único del derecho de compensación es el «Fondo de Titulización de Activos Resultantes de la Moratoria Nuclear».

Contra esta Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el excelentísimo señor Ministro de Industria y Energía, en el plazo de un mes, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 17 de marzo de 1998.—El Director general, Antonio Gomis Sáez.

8384

RESOLUCIÓN de 20 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se acuerda publicar la relación de productos destinados a la seguridad contra incendios, que poseen el derecho de uso de la marca «N».

El artículo 4 del Reglamento de Instalaciones de Protecciones contra Incendios, aprobado por Real Decreto 1942/1993, de 5 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 14 de diciembre), determina que los organismos a los que se refiere el artículo 2 del citado Reglamento remitirán al Ministerio de Industria y Energía y a las Comunidades Autónomas del territorio donde actúen relación de marcas, de conformidad que en el mismo se señalan, para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», sin perjuicio de la publicación, cuando proceda, en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas.

Con fecha 3 de marzo de 1998 se ha remitido por la Comisión de Certificación de la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR) relación de productos a los que se ha concedido el derecho de uso de la marca «N», que se acompaña como anexo a la presente Resolución, con las referencias que se citan.

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 4 del Reglamento aprobado por el citado Real Decreto, ha resuelto ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación de productos, con las designaciones y características que se citan en el anexo que se acompaña a la presente Resolución, que poseen el derecho de uso de la marca «N» de conformidad a normas UNE y cumplen con las exigencias establecidas en el artículo 2 del Reglamento de Protección contra Incendios, así como la relación de productos a los que se les ha retirado el derecho de uso de la referida marca.

La relación que se publica por la presente Resolución sustituye la publicada por Resolución de esta Dirección General, de 19 de marzo de 1997 («Boletín Oficial del Estado» número 93, de 18 de abril), debiendo cumplir los productos cualquier otro Reglamento o disposición que les sea aplicable.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de marzo de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.